



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 421-2026-UNF/CO

Sullana, 03 de julio de 2026.

VISTOS:

Carta N° 016-2026-JHY de fecha 11 de junio de 2026; Oficio N° 869-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 18 de junio de 2026; Oficio N° 2298-2026-UNF-VPAC de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 162-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 24 de junio de 2026; Oficio N° 2349-2026-UNF-VPAC de fecha 24 de junio de 2026; Informe N° 1608-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de junio de 2026; Informe N° 508-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 30 de junio de 2026; Oficio N° 2417-2026-UNF-VPAC de fecha 30 de junio de 2026; Oficio N° 273-2026-UNF-OAJ de fecha 02 de julio de 2026; Oficio N° 2480-2026-UNF-VPAC de fecha 02 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Asimismo, en el artículo 87° del Estatuto Institucional, titulado "Los docentes de la UNF" establece que:

Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

Según el lugar donde se realiza:

- a. Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

Según el proceso de capacitación:

- a. Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
- b. Estudios de Posgrado**, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

Según la modalidad en que se ejecuta:

- a. Presencial**, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.*
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.*
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.*
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.*
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.*
- Informe favorable del Decano de Facultad.*
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.*

Que, mediante Carta N° 016-2026-JHY, de fecha 11 de junio de 2026, el Dr. Javier Humpiri Yucra solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales autorización para participar en el Curso "Metodología de Investigación para Investigadores de Ciencias Empresariales", organizada en el marco del Programa de Intercambio Educativo PIE 2026, con el auspicio del Patronato de la Universidad del Pacífico, actividad que se llevará a cabo de manera presencial del 6 al 9 de julio de 2026, en las instalaciones de la Universidad del Pacífico – UP.

Que, con Oficio N° 869-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 18 de junio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Vicepresidencia Académica la autorización para la comisión de servicios del 06 al 10 de julio de 2026 al Dr. Javier Humpiri Yucra, para su participación en el curso "Metodología de Investigación para Investigadores de Ciencias Empresariales". Asimismo, se solicita la asignación presupuestal para el otorgamiento de viáticos, con cargo al presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 2417-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la autorización para comisión de servicios del docente Dr. Javier Humpiri Yucra, para participar en el curso: "Metodología de Investigación para Investigadores de Ciencias Empresariales" en la Universidad del Pacífico.

Que, mediante Oficio N° 273-2026-UNF-OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando a que los informes técnicos que determinan la viabilidad, este despacho conviene en considerar atender lo solicitado, consecuentemente viable se continúe con el procedimiento administrativo o trámite pertinente y de ser el caso, se emita el acto administrativo en el modo y forma.

Que, con Oficio N° 2480-2026-UNF-VPAC, de fecha 02 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de Comisión Organizadora la solicitud de licencia con goce de haber por la comisión de servicios del Dr. Javier Humpiri Yucra, a fin de participar en el curso "Metodología de investigación para investigadores de Ciencias Empresariales" de la Universidad del Pacífico- Lima, que se llevará a cabo los días desde el 06 al 10 de julio del presente año.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 041-2026-SO-CO, de fecha 02 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la comisión de servicios del Dr. Javier Humpiri Yucra, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el curso "Metodología de investigación para investigadores de Ciencias Empresariales" organizado por la Universidad del Pacífico- Lima, del 06 al 10 de julio de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2026-SO-CO, de fecha 02 de julio de 2026.

Página | 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la comisión de servicios del Dr. Javier Humpiri Yucra, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el curso "Metodología de investigación para investigadores de Ciencias Empresariales" organizado por la Universidad del Pacífico- Lima, del 06 al 10 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada al Dr. Javier Humpiri Yucra, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el curso "Metodología de investigación para investigadores de Ciencias Empresariales" organizado por la Universidad del Pacífico- Lima, del 06 al 10 de julio de 2026.

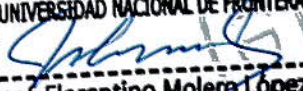
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que; la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, el otorgamiento de viáticos, para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-UNF.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 7